



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2021-GRA/CR.

Huaraz, 14 de Enero del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 14 de Enero del 2021**, instada con la Convocatoria N° 001-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Enero del 2021, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, en el marco del Inciso c) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en Estación Informes da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional sobre el estado de salud del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros; en ese contexto el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, solicita que se pase la Estación del Orden del Día para su debate o pronunciamiento del Pleno del Consejo Regional; en ese sentido y en atención al Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional los Pedidos Verbales de los Consejeros Regionales antes señalados pasan a la citada Estación;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)**"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Numeral 10) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de los **Derechos de los Consejeros Regionales**, señala: "*Gozar de licencia funcional por motivo de enfermedad (...)*"; por otra parte, el Inciso a) del Artículo 27° del Reglamento en comento sobre las **Licencias** prescribe: "**Licencia por Salud.**- Las licencias por Salud de los Consejeros, debe ser oficializada por Acuerdo Regional, para el efecto debe estar acreditada por el Certificado Médico original o copia legalizada";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; por otra parte mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Enero de 2021, se aprueba el **Nivel de Alerta por Departamento**, el mismo es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 14 de Enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el Pedido Verbal del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, señalada en la estación de Informes por el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien señala: "Que en horas de la mañana recibí una llamada telefónica de parte de un familiar del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocos, donde me señaló que el ha intentado ingresar a la Plataforma Zoom, pero sin embargo por la misma situación de gravedad de su salud que estaba, ya no pudo ingresar a la presente Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional, al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Casma solicito que pase a esta Estación para que se debata y se emita un Acuerdo de Consejo Regional, a fin de que se pueda justificar su inasistencia a la presente Sesión Ordinaria de Consejo Regional; en ese sentido pongo a consideración del Pleno de Consejo Regional". El **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, respecto a la agenda en debate señala: "En horas de la tarde tuve una comunicación con los familiares del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocos, con la finalidad de poder hacer algunas coordinaciones dado al gravísimo y delicado estado de salud en que él está atravesando en estos momentos, en ese sentido como un acto de solidaridad lo correcto es **JUSTIFICAR SU INASISTENCIA** a la Sesión Ordinaria del día de hoy y otorgarle Licencia mientras dure su estancia en la Clínica donde el se viene tratando en la ciudad de Huaraz y asimismo, pedirle a los Consejeros Regionales a una Cadena de Oración porque su estado de salud del Consejero Regional por la Provincia de Ocos es sumamente delicado"; de la misma forma deliberan los demás Consejeros Regionales;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal el Pedido Verbal, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud Verbal de **JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA** del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros - Ancash, a la **SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL** del Consejo Regional, realizada el día **Jueves 14 de Enero** del 2021, por motivos de salud; asimismo, **OTORGARLE LICENCIA POR SALUD** mientras dure la enfermedad que está atravesando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA